

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2015

**C.C. SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR,
TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES GENERALES,
DIRECTORES GENERALES Y DELEGACIONES
FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS Y
COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO)
PRESENTES**

Con fundamento en el artículos 29 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el fin de dar cumplimiento a la Estrategia 1.3 y Línea de Acción 1.3.3 del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, con el propósito de que en la atención de las solicitudes de información y Recursos de Revisión se recabe y trate a los datos personales con estricto apego al derecho de protección constitucional de los mismos, este Comité de Información emite las siguientes acciones que deberán ser observadas de manera obligatoria por todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

1. Cuando se realice una versión pública de documentos o expedientes con partes o secciones clasificadas como información confidencial o reservada, se deberá observar lo dispuesto en los *"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"* (Anexo 1), y realizar las acciones necesarias a

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2015

fin de evitar su difusión o de ocultar datos o partes de documentos que no se traten de información confidencial o reservada.

2. En la publicación de documentos en la página de Internet de la SEMARNAT deberán estar debidamente ocultos los datos personales cuando no exista el consentimiento por parte de los dueños de la referida información para su difusión, distribución o comercialización, evitando ocultar datos o partes de documentos que no se clasifiquen como información confidencial o reservada.
3. Las Unidades Administrativas que en su momento requieran información personal de servidores públicos y/o de ciudadanos, deberán tomar las medidas de seguridad para su protección, evitando su difusión, además de poner a disposición de los dueños de los datos personales, el manifiesto de privacidad que corresponda.

Siempre que se soliciten Datos Personales a servidores públicos y/o de ciudadanos se deberá invariablemente especificar el tratamiento que se dará a la información, así como las medidas para la protección de los mismos.

4. Por ningún motivo se deberán enviar correos electrónicos solicitando datos personales a servidores públicos sin especificar el tratamiento ni las medidas de protección de los mismos.

En este sentido, se solicita instruir lo necesario a las Unidades Administrativas a su cargo, responsables de la información y por tanto de la debida protección de los datos

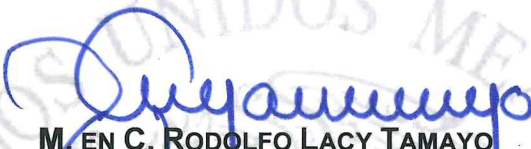


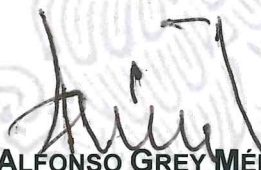
CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2015

personales contenidos en la misma para que implementen los mecanismos necesarios de supervisión y control que garantice la atención a las acciones antes descritas, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Atentamente

El Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:


M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ccp Mtro. Juan José Guerra Abud.- C. Secretario del Ramo. Para su conocimiento.